COFIDE

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
RECIBIDO
10 JUN. 2015
Hora: 05:09 Reg:
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

MEMORÁNDUM No. 00109-2015/GGHA

A : Arturo Martens Godínez.
Gerente.
Gerencia de Tecnologías de Información.

DE : Luigi Berrospi Pedreschi.
Gerente.
Gerencia de Gestión Humana y Administración.

ASUNTO : Aprobación de estandarización para el servicio de soporte y mantenimiento del Aplicativo LBTR en los servidores de producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo SIX/LBTR.

FECHA : 10 de junio del 2015.

Habiéndose recibido el Informe Técnico N° 00016-2015/GTI emitido por la Gerencia de Tecnologías de Información y el Informe Legal Nº 00035-2015/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia de estandarizar el servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo LBTR en los servidores de producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo SIX/LBTR y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Informe Técnico N° 00016-15/GTI, sustenta técnicamente la necesidad de estandarizar el servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo LBTR en los servidores de producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo SIX/LBTR, asegurando la continuidad de las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza el Departamento de Operaciones de la Gerencia de Medios;

2. Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, aprueba la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD a través de la cual se establecen los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

3. Que, el numeral VI.1 de la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una entidad debe de aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que solo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad, o valor económico del equipamiento ó infraestructura preexistente en la entidad;

4. Que, la Gerencia de Tecnologías de Información mediante Informe Técnico N° 00016-15/GTI, en estricto cumplimiento de la mencionada Directiva, expone la preexistencia, la complementariedad y que es imprescindible el servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo LBTR en los servidores de producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo SIX/LBTR, para garantizar la funcionabilidad, operatividad y el valor económico de la infraestructura de soporte tecnológico de COFIDE, habiéndose verificado el

C.C. Raquel Espinoza Calderón
Jefe de Administración

cumplimiento de los supuestos establecidos en el numeral VI.2 de la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD;

5. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 00035-2015/GAJ ,opina que es procedente la estandarización del servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo LBTR en los servidores de producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo SIX/LBTR, por cumplir con los supuestos necesarios para su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nº 1017, las entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo a los lineamientos que señala la Ley;

7. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF, se desprende que la Entidad sólo podrá solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello corresponde a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

8. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-GG-2015 de fecha 09.02.2015, se delegó a la Gerencia de Gestión Humana y Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, el Informe Técnico N° 00016-15/GTI, el Informe Legal Nº 00035-2015/GAJ y las facultades delegadas en la Resolución de Gerencia General N° 014-GG-2015;

SE RESUELVE:

PRIMERO
Aprobar la estandarización del servicio de soporte y mantenimiento del aplicativo LBTR en los servidores de producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo SIX/LBTR, con una vigencia de 3 años, por los fundamentos antes expuestos. Asimismo de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, quedará sin efecto la presente aprobación.

SEGUNDO
Disponer que el Departamento de Administración, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, se encargue de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento y ejecución de la presente aprobación.

Atentamente,

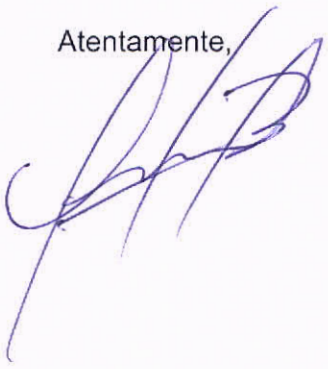

COFIDE

INFORME N° 00016-2015/GTI

Informe de Estandarización para el servicio de soporte y mantenimiento del Aplicativo LBTR en los servidores de Producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo

Gerencia de Tecnologías de Información

Mayo 2015

INFORME N° 00016-15/GTI

1. Nombre del Área Usuaria

Gerencia de Tecnologías de Información

2. Responsable de la Evaluación

Arturo Martens (Gerente de Tecnologías de Información)
Paolo Bazán / Arthur Villar

3. Fecha

14 de mayo del 2015

4. Objetivo

Estandarizar el Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Aplicación SIX/LBTR configurados en los servidores de Producción, debido a que es necesario la actualización y migración hacia una nueva versión del Aplicativo SIX/LBTR, aplicativo que es utilizado en la Corporación Financiera de Desarrollo y que permite asegurar la continuidad de las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza el área de Operaciones.

5. Antecedentes

COFIDE ante la necesidad de realizar transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura, desde el 2009 cuenta con el aplicativo SIX/LBTR la cual está conformada por un módulo de seguridad y una plataforma web. Esta plataforma fue desarrollada y comercializada de forma exclusiva para Cofide, pero los derechos a las fuentes del programa y actualizaciones son exclusivos del proveedor NOVATRONIC, quienes implementaron esta herramienta. Cofide necesita contar con el soporte y mantenimiento de esta herramienta, así como actualizar el motor de BD Oracle recomendado por el fabricante.

6. Descripción del Equipamiento o Infraestructura Pre-existente

Cuadro N° 01

DESCRIPCIÓN	TIPO	S/N	CANT
Servidor de Seguridad SIX	Serv. Virtual	---	1
Servidor Web LBTR	Serv. Virtual	---	1
HSM 8000	Hardware	A3451204231N	1

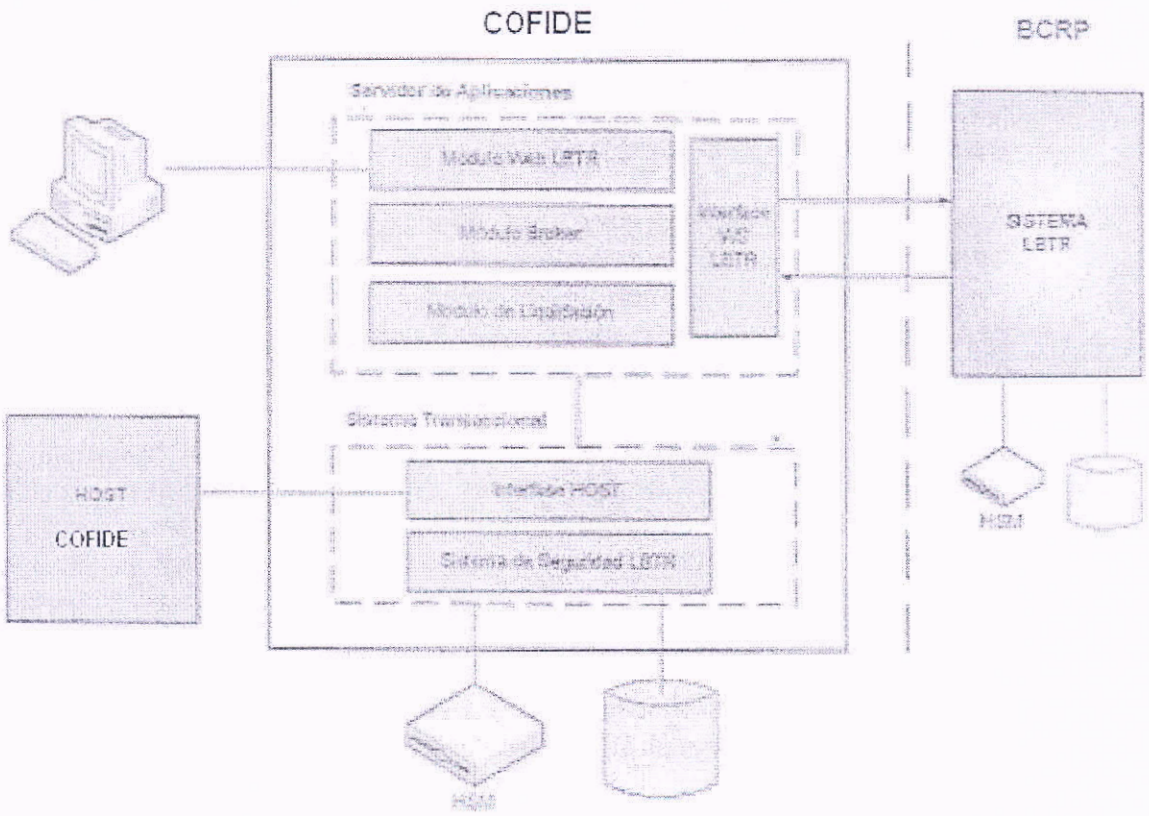

7. Descripción del Bien o Servicio requerido

Contratar el Servicio Anual de soporte y mantenimiento del Aplicativo SIX/LBTR en los servidores de Producción y la actualización y migración hacia una nueva versión del aplicativo.

8. Uso del Bien requerido

La contratación de este servicio, obedece al aseguramiento y continuidad de las operaciones diarias de transferencias interbancarias nacionales que realiza el área de Operaciones de la corporación, así como cumplir con los lineamientos de implementación de las buenas prácticas de seguridad y que se relaciona directamente a la estrategia E13 del Plan Operativo Informático POI vigente (Pág. 11) las cuales también se alinean a los Objetivos estratégicos de COFIDE. Es indispensable, por esta razón, contar con bienes accesorios y complementarios, así como el soporte y mantenimiento de la herramienta.

9. Justificación

La Gerencia de Tecnologías de Información tiene como encargo entre otros el de velar por el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos de los servicios ofrecidos.

Actualmente COFIDE cuenta con licencias del Software SIX/LBTR y otras herramientas de gestión y operación instaladas en 02 Servidores Virtuales desde el año 2009, contando con personal técnico, entrenado y capacitado en el uso de la plataforma, asimismo cuenta con experiencia, habilidades y competencias requeridas para administrar dicho producto.

El implementar otra herramienta para realizar transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura, implicaría un costo adicional de licenciamiento y convivencia con dos herramientas de gestión que no se integrarían, ni estarían alineadas a la implementación de las buenas prácticas de ITIL como Estándar en la gestión de servicios de TI de la Corporación.

En cumplimiento de la Directiva Nro. 10-2009-OCSE/CD, a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder a la Estandarización:

a. **"La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros bienes, asi como ciertos servicios especializados."**

   Sí, COFIDE cuenta en la actualidad con un Dispositivo y Licencias de la herramienta en mención, las mismas que se describen en el Cuadro Nro. 01 y además con personal capacitado, con un (01) año de experiencia en la Administración del software LBTR.

b. **"Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura pre-existentes."**

   Si, los productos o servicios a adquirir serian complementarios a la plataforma de software (Cuadro Nro. 01) con los que ya cuenta COFIDE en la actualidad, los mismos que incluyen el servicio de soporte y mantenimiento por parte del fabricante.

c. **"Los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura Pre-existente."**

   Los bienes, accesorios y complementarios, así como la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de la licencia existente, son imprescindibles para garantizar la gestión de operaciones de transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura, así también para que la Corporación

esté alineada a la implementación de las buenas prácticas de seguridad y se relaciona directamente a la estrategia E13 del Plan Operativo Informático POI vigente (Pág. 11) las cuales también se alinean a los Objetivos estratégicos de COFIDE.

10. Conclusiones

Sobre las bases de las consideraciones expuestas, se requiere estandarizar la Adquisición de bienes, accesorios, complementarios y el servicio de soporte y mantenimiento de la solución de software SIX/LBTR y otras herramientas de gestión y operación instaladas en los Servidores del Aplicativo SIX/LBTR y que permite realizar transferencias interbancarias nacionales por medio de una comunicación privada y segura

11. Vigencia

La presente estandarización tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución de la presente estandarización.

Arturo Martens Godinez
Gerente de Tecnologías de Información

Paolo Bazán Hernandez
Sub Gerente de Plataforma Tecnológica